



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE CHIQUITANO Y LA FACULTAD INTEGRAL CHIQUITANA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.**

**EXPONEN**

Conste en el presente Convenio Interinstitucional, motivado por el mutuo propósito de fomentar el desarrollo de proyectos conjuntos de cooperación e investigación, que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, para el proceso de intercambio de conocimientos en temas de protección, conservación de la biodiversidad y desarrollo sostenible en el área de la Chiquitania, para fortalecer académicamente, en los programas de capacitación y de investigación académica en la planificación, organización y desarrollo de programas específicos de formación de Recursos Humanos a nivel local, nacional, en el Marco de la Constitución Política del Estado y otras normas conexas, se suscribe el presente convenio entre **La Fundación para la Conservación del Bosque Chiquitano y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", Santa Cruz de la Sierra - Bolivia**, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).**

**1.1. LA FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE CHIQUITANO (FCBC)**, es una organización sin fines de lucro con sede en Santa Cruz de la Sierra, cuyo ámbito geográfico de acción incluye todo el departamento de Santa Cruz y se centra en los ecosistemas de mayor vulnerabilidad ambiental, especialmente el Bosque Seco Chiquitano, el Cerrado y el Chaco.

Fue conformada en septiembre de 1999, con Personalidad Jurídica 0052003 y registro de ONG en el Viceministerio de Planificación N° 1588.

Desde **1999** viene desarrollando sus actividades en diferentes campos de la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible, que han generado un importante impacto en lo **socio-económico y ambiental**.

En estos años de trabajo ha promovido el diseño e implementación de alrededor de **500** proyectos e iniciativas a diferentes escalas, especialmente en la región de la Chiquitania, tanto con el sector público como privado y en estrecha colaboración con los actores sociales y autoridades de la región y con diferentes organizaciones aliadas tanto locales como nacionales e internacionales. Con recursos propios y con la complementariedad de financiamiento, ha invertido en estos proyectos una suma superior a los **10 millones de dólares** americanos. Más de **60 mil beneficiarios directos y alrededor de 100 mil** indirectos han sido parte de los proyectos e iniciativas canalizadas por la **FCBC**.



- 1.2. **LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

### FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **UAGRM**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el reguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

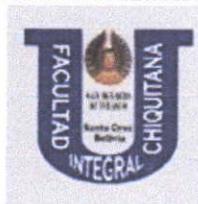
La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia; también tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1400 docentes y 1460 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 78,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional, actualmente la **UAGRM** es la principal referencia de formación superior en el Departamento Nacional.

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **UAGRM**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación, procurando elevar continuamente la calidad educativa. La **UAGRM**, a través de la extensión y la interacción social universitaria constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.



FUNDACION  
PARA LA CONSERVACION  
DEL BOSQUE CHIQUITANO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"GABRIEL RENÉ MORENO"  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

**CLÁUSULA SEGUNDA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).**

- 2.1. La **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE CHIQUITANO**, institución sin fines de lucro, con personalidad jurídica reconocida mediante Resolución Prefectural N° 005/2003, de fecha 08 de enero de 2003, con domicilio en la Avda. Ibérica calle 6 Oeste N° 95, Barrio Las Palmas del Municipio de Santa Cruz de la Sierra; representada por el Sr. Roberto Vides-Almonacid, con C.I. N° 5880824 SCZ, en su condición de Director Ejecutivo con las facultades contenidas según Poder N° 188/2016, de fecha 08 de septiembre de 2016, que en adelante se denominará **FCBC**.
- 2.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con C.I. 801110 Cbba. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

**CONSIDERANDO**

Que la UAGRM y la FCBC desean establecer actividades de cooperación para beneficio mutuo, mediante el intercambio de conocimientos en temas de conservación y desarrollo sostenible en el área de la Chiquitanía, el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en conservación, biodiversidad, así como otras iniciativas de intercambio académico en campos de interés mutuo.

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).**

El objetivo del presente convenio es el compromiso de la UAGRM y FCBC a fomentar los lazos y cooperación mutua en el desarrollo de acciones en el campo de la conservación y desarrollo sostenible en el Departamento de Santa Cruz y principalmente en la zona de la Chiquitanía, enmarcadas en el cumplimiento de la misión de ambas instituciones, para ampliar las experiencias y los horizontes de los académicos, profesionales de extensión y estudiantes del grado y postgrado.

**CLÁUSULA CUARTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).**

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes nacionales y departamentales. La UAGRM y la FCBC harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:



- a). Actividades de apoyo académico por medio de prácticas estudiantiles de pre grado y postgrado para la obtención de la titulación académica: Pasantías o trabajo dirigido de los alumnos y Postgraduantes de la U.A.G.R.M con las carreras que se encuentren relacionadas específicamente con las actividades desarrolladas en la FCBC.
- b). Intercambio de académicos y su participación en la docencia para postgrado.
- c). Apoyo en proyectos de investigación sobre temas de conservación, buenas prácticas, etc.
- d). Apoyo en la elaboración de pensum académico y formatos académicos.
- e). Realización conjunta de simposios, conferencias, publicaciones y otras actividades de extensión universitaria.
- f). Gestionar un fondo para la otorgación de Becas de Estudio para los Postgraduantes de las Maestrías acordadas entre ambos.

**a) Actividades de apoyo académico, pasantías o trabajo dirigido.**

Los Estudiantes de la UAGRM, de las carreras de Forestal, Biología, Agropecuaria, Medio Ambiente, Veterinaria, Zootecnia, Alimentos y otras, podrán optar por realizar las pasantías o trabajo dirigido en la FCBC sobre temas relacionados al objeto del presente Convenio, que habiendo concluido el plan de estudios requiera obtener la titulación correspondiente, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos por la UAGRM y la FCBC, y se encuentre previamente definidas y determinadas las temáticas, áreas, programas y actividades de las prácticas o pasantías, dirigidas a beneficiar el patrimonio natural y cultural de la Chiquitanía.

Las actividades de apoyo académico serán reguladas de acuerdo a convenio específico firmadas con las facultades correspondientes.

**b) Realización conjunta de proyectos de investigación.**

Las partes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de cooperación e investigación en disciplinas y temas de interés mutuo y relacionado a beneficiar el patrimonio natural y cultural de la Chiquitanía, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente. En el marco de estos proyectos conjuntos de investigación, se llevarán a cabo seminarios y conferencias y se fomentará, asimismo, la publicación de los resultados alcanzados.

**CLÁUSULA QUINTA.- (MARCO JURÍDICO).**

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; Ley de Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez N° 070, así como los establecidos en el Artículo 6º inciso b), c), d) h) y j) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y el en Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM, Reglamento y Estatutos Vigentes de la FCBC.



#### CLÁUSULA SEXTA.- (FINANCIAMIENTO).

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que UAGRM y la FCBC están de acuerdo en realizar gestiones conjuntas; o por separado, ante las agencias nacionales o internacionales en procura de los fondos requeridos. Asimismo, las partes están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.

Sin embargo, se aclara que el presente Convenio no obliga a ninguna de las Partes a entregar y/o realizar ningún tipo de financiamiento económico a la otra Parte.

#### CLÁUSULA SEPTIMA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resultas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

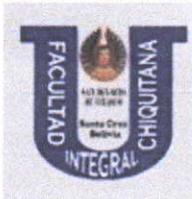
1. Incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes.
2. Incumplimiento de los objetivos definidos, previa evaluación de resultados.
3. Por acuerdo de Partes debidamente fundamentado en forma escrita.

El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, cuando la parte interesada, justificadamente, notifique a la otra, por escrito, con antelación mínima de 90 (noventa) días. En ningún caso la disolución anticipada de este convenio dará lugar a la conclusión de las actividades que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización.

#### CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- **Por la FCBC**, Dr. Sixto Angulo, Coordinador Regional Municipal y Lic. Jenny Flores, Coordinadora Institucional de FCBC.



- **Por la UAGRM**, M.Sc. Lic. Marció Aranda García, Director de la Unidad de Postgrado Facultativa; y el M.Sc. Odín Rodríguez Mercado, Decano de la Facultad Integral Chiquitana.
- **Ellos conformarán el denominado “Comité Coordinador”**

#### **CLÁUSULA DECIMA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).**

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM y el Reglamento de Relacionamiento y Alianzas Estratégicas de la FCBC.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- (DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO).**

Este convenio tendrá una vigencia de **cinco (5) años** y surtirá efecto a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM y el Director Ejecutivo de la FCBC.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo. En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- (OBLIGACIONES LABORALES).**

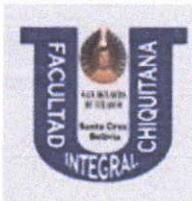
Se deja expresamente establecido que la relación jurídica aquí producida, por vincular a **FCBC con la UAGRM** para la ejecución de este convenio, no vincula a la **FCBC** con el personal que **la UAGRM** emplee y, en consecuencia este instrumento no formará relaciones laborales ni civiles entre la **FCBC** y el personal empleado por **la UAGRM** ni viceversa; como tampoco adquiere compromisos de pagos de ninguna otra índole con terceras personas.

#### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).**

Cualquier variación, enmienda o modificación del presente Convenio, obligatoriamente deberá ejecutarse previo acuerdo de ambas partes expresado por escrito y debidamente firmado por sus representantes legales.



FUNDACION  
PARA LA CONSERVACION  
DEL BOSQUE CHIQUITANO



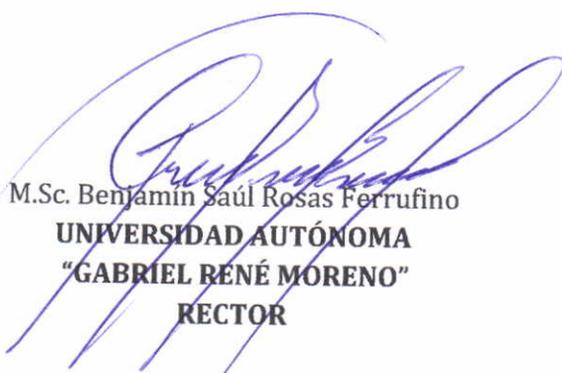
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"GABRIEL RENÉ MORENO"  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- (CONSENTIMIENTO).**

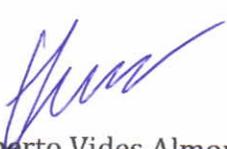
De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su calidad Magnifico Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, y por la otra parte, Dr. Roberto Vides Almonacid, en su calidad de Director Ejecutivo, de **LA FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE CHIQUITANO**, las **PARTES SUSCRIBIENTE** aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente Convenio de Cooperación Académico de Investigación y Formación, en **cuatro copias ejemplares**, de idéntico contenido y forma del mismo validez, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 17 días del mes de Agosto de 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO":**

  
M.Sc. Benjamin Saúl Rosas Ferrufino  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"GABRIEL RENÉ MORENO"  
RECTOR**

**POR LA FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE CHIQUITANO "FCBC":**

  
Dr. Roberto Vides Almonacid  
**FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL  
BOSQUE CHIQUITANO  
"FCBC"  
DIRECTOR EJECUTIVO**